



**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024/MDL**

Lurigancho, 15 de abril de 2024

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;**

**VISTO:** EL Dictamen N° 002-2024-CPEyDH/MDL-CM, la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano del Concejo Municipal de Lurigancho, Carta DNC N° 14-01-2024-CMCPL de la Caja Metropolitana de Lima, Informe N° 323-2024-OGRH-OGAF/MDL de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 166-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría jurídica, Informe N° 151-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 190-2024-MDL/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Memorandum N° 1268-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal sobre el Convenio Interinstitucional de otorgamiento de créditos personales con pago por descuento en planilla entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) y Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la colaboración entre entidades, y en su numeral 2.3) señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3) "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Carta DNC N° 14-01-2024-CMCPL de la Caja Metropolitana de Lima (La Caja de todos), se dirige a la Municipalidad Distrital de Lurigancho con la finalidad de poner a disposición una interesante opción de préstamos con descuento por planilla, diseñada especialmente para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Pensionistas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a una tasa preferencial corporativa previa evaluación y calificación crediticia, por lo que al suscribir el "Convenio Interinstitucional de otorgamiento de créditos personales con pago por descuento en planilla entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) y Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A"(En adelante, El Convenio);

Que, con Informe N° 323-2024-OGRH-OGAF/MDL, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a sus funciones, sobre la suscripción de El Convenio, refiriendo que su suscripción beneficiaria no solo a la institución sino también a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

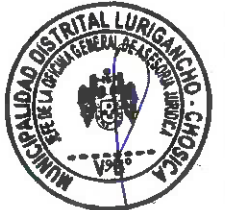
Que, con Informe N° 166-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de El Convenio, en aplicación del numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;



Que, con Informe N° 151-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 190-2024-MDL/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, que en cumplimiento del artículo 49° y numeral 11) del 50° del Reglamento de Organización y Funciones, el cual establece que es competente en "Emitir opinión técnica de la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad, en el marco de su competencia", emite opinión favorable para la aprobación y suscripción de El Convenio, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorándum N° 1268-2024-MDL/GM con la finalidad de que los actuados sean puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Que, con Dictamen N° 002-2024-CPEyDH/MDL-CM, la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano del Concejo Municipal de Lurigancho, señala que la propuesta de convenio tiene por objetivo establecer las condiciones básicas para que los trabajadores activos, funcionarios, contratados y pensionistas de la Municipalidad puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal, siempre y cuando los mismo califiquen para dichos préstamos y presenten todas las garantías requeridas por la Caja Metropolitana. En ese sentido, recomienda al Concejo Municipal la aprobación y suscripción del Convenio Interinstitucional de otorgamiento de créditos personales con pago por descuento en planilla entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) y Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A";



Estando en las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR y AUTORIZAR** al Alcalde, Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar, la suscripción del Convenio Interinstitucional de otorgamiento de créditos personales con pago por descuento en planilla entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica) y Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien es el encargado de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER** que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Gestión de Recursos Humanos y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVABADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL